



PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7874/2023-GL, Y 10075/2024-CR, LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 20 DE LA LEY 31297, LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, A FIN DE INCORPORAR LA PISTOLA ELECTRICA O DE ELECTROCHOQUE COMO MEDIO DE DEFENSA DEL SERENO

TEXTO SUSTITUTORIO CONSENSUADO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31297, LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, A FIN DE INCORPORAR LA PISTOLA ELÉCTRICA O DE ELECTROCHOQUE COMO MEDIO DE DEFENSA DEL SERENO

Artículo único. Modificación del artículo 20 de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal

Se modifica el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, en los términos siguientes:

“Artículo 20. Medios de Defensa

[...].

Los medios de defensa, según los recursos de cada municipalidad, son los siguientes: grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles de pimienta, chalecos antibalas y **pistola eléctrica o de electrochoque**, para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Capacitación en el uso de la pistola eléctrica o de electrochoque

Los serenos que usen pistola eléctrica o de electrochoque en el ejercicio de sus funciones deben ser previamente capacitados.

Los programas de capacitación en el uso de la pistola eléctrica o de electrochoque incluyen entrenamientos en campo, polígonos de tiro y simuladores.

SEGUNDA. Uso de cámaras de video corporales activas

El Ministerio del Interior evalúa si el uso de la pistola eléctrica o de electrochoque debe ir obligatoriamente acompañado con cámaras de video corporales activas.

TERCERA. Adecuación del reglamento de la Ley

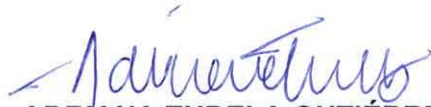
El Poder Ejecutivo, con el refrendo del ministro del Interior, adecúa el Reglamento de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, en

PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7874/2023-
GL, Y 10075/2024-CR, LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 20 DE LA
LEY 31297, LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, A FIN
DE INCORPORAR LA PISTOLA ELECTRICA O DE ELECTROCHOQUE
COMO MEDIO DE DEFENSA DEL SERENO

un plazo máximo de sesenta días calendario, contados a partir de su entrada
en vigor.

**CUARTA. Exención de responsabilidad penal en ejercicio de la legítima
defensa**

El personal de serenazgo municipal que, en el cumplimiento de sus
funciones y haciendo uso de un medio de defensa en forma reglamentaria,
cause daño contra la vida, el cuerpo y la salud, está exento de
responsabilidad penal de conformidad con el numeral 9 del artículo 20 del
Código Penal, Decreto Legislativo 635.



ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ

Presidente

**Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha
contra las Drogas**



ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**

**PREDICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7874/2023-
GL, Y 10075/2024-CR, LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 20 DE LA
LEY 31297, LEY DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, A FIN
DE INCORPORAR LA PISTOLA ELECTRICA O DE ELECTROCHOQUE
COMO MEDIO DE DEFENSA DEL SERENO**

SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO

Se presenta el texto sustitutorio de acuerdo al consenso entre la Comisión de Defensa Nacional y la Comisión de Descentralización.



ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ

Presidente

**Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha
contra las Drogas**



ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**